

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA****ACTA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL N° 6361**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 6361 celebrada de manera presencial por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, el día lunes 16 de febrero de 2026, en las oficinas centrales del ICT, ubicadas en San José, La Uruca, a partir de las diez horas con cincuenta y seis minutos (10:56 a.m).

Contó con la asistencia de los siguientes miembros de Junta Directiva:

1. Señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, quien preside la sesión.
2. Señor Enio Cubillo Araya, vicepresidente de la Junta Directiva.
3. Señorita Deyfa Sutherland Nelson
4. Señor Omar Jiménez Rodríguez.
5. Señora Laura Barrantes Requeno.
6. Reiner Vindas Fallas.
7. Señora Stephanie Sheehy Protti.

PRESENTES TAMBIÉN:

- Señor Alberto López Chaves, Gerencia General.
- Señor Rómel Álvarez Navarro, Auditor Interno.
- Señor Francisco Coto Meza, Asesoría Legal.
- Por la Secretaría de Actas, las señoras Hannia Ureña Ureña, y Laura Zúñiga Solís.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor ministro de Turismo y presidente de la Junta Directiva, procede a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión. Una vez leído, los señores y señoras directores aprueban por unanimidad el orden del día, sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 1 - LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Se lee y se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6360, celebrada el lunes 09 de febrero del 2026.

Las directoras Stephanie Sheehy Protti y Deyfa Sutherland Nelson, se abstienen de aprobar el acta de la Sesión Ordinaria Presencial N° 6360, celebrada el lunes 09 de febrero del 2026, por no haber estado presente.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Basado en lo que establece el artículo 18, párrafo tercero del Reglamento de Junta Directiva, se incluyen los siguientes temas de la Presidencia, con la anuencia de todos los directores presentes.

I. Nombramiento vicepresidente de la Junta Directiva.

Expresa el señor ministro que este nombramiento debió realizarse en el mes de enero, fecha en que venció el nombramiento como vicepresidente del señor Enio Cubillo. En razón de lo anterior, propone que el señor Cubillo continúe en el cargo hasta el mes de junio de 2026, momento en el cual los nuevos miembros de la Junta Directiva deberán adoptar el acuerdo correspondiente.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta y, al respecto,

SE ACUERDA: De conformidad con el Artículo N° 5 del Reglamento de Sesiones de Junta Directiva del ICT, nombrar por el periodo correspondiente al director Enio Cubillo Araya, como vicepresidente de la Junta Directiva.

ACUERDO FIRME

II. Oficio N° DM-034-2026: presentación de Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Turismo y el Ministerio de Cultura y Turismo de Turquía.

Se presentan los oficios N° DM-034-2026 y N° DM-007-2026, elaborados en el Despacho del señor ministro de Turismo, así como el oficio N° AL-A-18-2026, emitido por la Asesoría Legal, mediante los cuales se somete a consideración la propuesta de aprobación de un Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Turismo y el Ministerio de Cultura y Turismo de la República de Turquía. Dicho Memorándum tiene como objetivo promover el desarrollo de las relaciones en el ámbito del turismo y el fortalecimiento de la cooperación entre ambas partes.

Comenta la directora Laura Barrantes que procedió a leer el documento tanto en la versión inglés como en la de español, con el fin de verificar que ambas versiones coincidieran. Señala que observó la mención del turismo de salud y consulta cómo se tiene previsto abordarlo dentro del Memorándum, considerando que el documento es bastante general y sencillo; no obstante, al incluirse dicho tema, podría interpretarse como un avance específico en esa materia.

Indica además que, en Costa Rica, el turismo de salud se encuentra claramente definido en las categorías de bienestar y médico; sin embargo, desconoce cómo se conceptualiza y clasifica este tipo de turismo en Turquía, por lo que considera pertinente aclarar ese aspecto.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Al ser las once horas con un minuto (11:01 a. m.) el señor ministro decreta un receso de cinco minutos. La sesión se reinicia a las once horas con seis minutos (11:06 a. m.).

Los señores directores están de acuerdo y al respecto;

SE ACUERDA: A) Con fundamento en los oficios N° DM-034-2026 y N° DM-007-2026 elaborados por el despacho del Sr. ministro de Turismo, así como el oficio N° AL-A-18-2026 emitido por la Asesoría Legal, aprobar el siguiente Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Turismo y el Ministerio de Cultura y Turismo de la República de Turquía, el cual tiene como objetivo el de promover el desarrollo de relaciones en el ámbito del turismo y el fortalecimiento de la cooperación entre ambas partes:

PROTOCOLO DE INTENCIONES

ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO

El Ministerio de Cultura y Turismo de la República de Turquía y el Instituto Costarricense de Turismo de la República de Costa Rica, en adelante los “Participantes”, en el marco de sus relaciones mutuas de amistad y cooperación, expresan su voluntad de fortalecer los lazos bilaterales en materia de turismo y fomentar nuevas oportunidades de colaboración que contribuyan al desarrollo sostenible y la diversificación del turismo en ambos países,

Han decidido lo siguiente:

Párrafo 1

Los Participantes contribuirán a la sostenibilidad del aumento del flujo turístico entre ambos países.

Párrafo 2

Los Participantes fomentarán el desarrollo de la cooperación en materia de inversiones en el ámbito turístico y continuarán informándose mutuamente sobre las oportunidades de inversión nuevas y existentes en este ámbito.

Párrafo 3

Los Participantes cooperarán en la comercialización turística mediante el intercambio de experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos en gestión turística, formación de recursos humanos y desarrollo de políticas innovadoras.

Párrafo 4

Los Participantes manifiestan su interés en seguir fortaleciendo las relaciones turísticas y, a medio y

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

largo plazo, se esforzarán por impulsar su cooperación en turismo de salud, turismo ecológico, turismo gastronómico y conectividad aérea.

Párrafo 5

Los Participantes fomentarán el fortalecimiento de las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales que operan en el ámbito del turismo en Turquía y Costa Rica.

Párrafo 6

Los Participantes establecerán sus propios mecanismos financieros para la implementación del presente Protocolo de Intención, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y sus respectivas legislaciones nacionales.

Párrafo 7

El presente Protocolo de Intención se celebra con el objetivo de mejorar y fortalecer la cooperación entre los Participantes. No constituye un acuerdo jurídicamente vinculante para los Estados de los Participantes en virtud del derecho internacional. Ninguna disposición del presente Protocolo de Intención se interpretará ni aplicará como generadora de derechos u obligaciones legales para los Estados de los Participantes.

Párrafo 8

Las controversias que puedan surgir de cualquier diferencia en la interpretación o aplicación del presente Protocolo de Intención se resolverán amistosamente mediante negociaciones y consultas entre los Participantes.

Párrafo 9

El presente Protocolo de Intención entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. A menos que uno de los Participantes notifique por escrito al otro Participante su intención de poner fin a su vigencia al menos seis meses antes de su vencimiento, la vigencia del presente Protocolo de Intención se prorrogará automáticamente por períodos subsiguientes de cinco años.

El presente Protocolo de Intención podrá ser enmendado mediante consentimiento mutuo por escrito de los Participantes en cualquier momento. Las enmiendas entrarán en vigor con arreglo al mismo procedimiento establecido en el primer subpárrafo del presente Párrafo.

Este Protocolo de Intención podrá rescindirse en cualquier momento mediante notificación por escrito a cualquiera de los Participantes. En este caso, el Protocolo de Intención se rescindirá 3 (tres) meses después de la fecha de recepción de la notificación. La rescisión de este Protocolo de Intención no afectará las actividades de cooperación en curso conforme a los párrafos 2 a 4, salvo acuerdo conjunto de los Participantes.

SECRETARÍA DE ACTAS**JUNTA DIRECTIVA**

Firmado en el .../.../..... en dos ejemplares originales en inglés y en español.

POR
EL MINISTERIO DE CULTURA
Y TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA

POR
EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
TURISMO

MEHMET NURİ ERSOY

MINISTRO

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

MINISTRO

B) Autorizar al señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, para la respectiva suscripción.

ACUERDO FIRME

III. Solicitud para dejar sin efecto el acuerdo SJD-020-2026, referente a la entrega de los HSMAI Adrian Awards a realizarse en Nueva York, Estados Unidos.

Manifiesta el señor ministro que, debido a un inconveniente con su pasaporte diplomático, no logró participar en la entrega de los HSMAI Adrian Awards, a realizarse en Nueva York, Estados Unidos. En razón de ello, solicita a la Junta Directiva dejar sin efecto el acuerdo SJD-020-2026.

Asimismo, aclara que el ICT contará con representación en dicha actividad por parte del personal de Mercadeo y de la Agencia en Estados Unidos, y que se estará a la espera de los resultados correspondientes.

Al respecto;

SE ACUERDA: Dejar sin efecto el acuerdo N° SJD-020-2026, tomado en la Sesión Ordinaria Presencial N° 6359 realizada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en el APARTADO I Generalidades" Artículo 2, "Propuestas de la Presidencia Ejecutiva", Inciso I, celebrada el lunes 02 de febrero 2026, referente a la autorización del señor William Rodríguez López, ministro de Turismo, por participación en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en los Hospitality Sales & Marketing Association International (HSMAI) Adrian Awards, actividad en la cual se otorgan reconocimientos internacionales por la excelencia y la innovación en mercadeo y publicidad dentro de la industria de

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

la hospitalidad y el turismo y en donde Costa Rica cuenta con varias nominaciones.

Lo anterior, en vista de que el señor ministro no asistirá a dicha actividad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 3.- PERSONAS DIRECTORAS

La directora Deyfa Sutherland manifiesta su agradecimiento por el seguimiento dado a la solicitud relacionada con Moín y señala que continuará muy atenta a los resultados que puedan obtenerse próximamente a través de la institución.

ARTÍCULO 4.- AUDITORIA INTERNA

No se agendan temas.

ARTICULO 5: GERENCIA GENERAL / TEMAS ADMINISTRATIVOS

Al ser las once horas con treinta minutos (11:30 a.m.), ingresa a la sala de sesiones la señora Mariana Garita, del Departamento de Sostenibilidad Turística.

I. Cumplimiento del acuerdo N° SJD-008-2206, presentación comparativa sobre las modificaciones sustanciales del CST, respecto al modelo anterior.

La Junta Directiva conoce los oficios N° DST-023-2026 y N° DST-032-2026, elaborados por el departamento de Sostenibilidad, mediante el cual se presenta el análisis comparativo del Estándar CST 2018 versus el Estándar CST 2025, así como la presentación de los cambios anunciados a finales del año 2025.

Explica la señora Garita que, en atención al último acuerdo de la Junta Directiva, el SJD-008 se encuentra presente para presentar los cambios que ha experimentado el Estándar CST respecto a la versión anterior del año 2018, que fue la última vigente. Señala que se les hizo llegar un documento técnico con un informe comparativo y que, durante el espacio disponible en la sesión, desea mostrar cómo ha evolucionado el programa y los cambios puntuales que ha tenido la herramienta.

Comenta que se trata de un programa gratuito, con una vigencia de dos años, lo cual se mantiene; que su participación es voluntaria y que constituye la herramienta que ha permitido a las empresas en Costa Rica avanzar en materia de sostenibilidad, incrementar su competitividad y, sobre todo, implementar un sistema de gestión de la sostenibilidad que les permite monitorear sus acciones, mejorar continuamente y medir los resultados.

SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA



La Sra. Garita indica que el programa tiene 25 años de existencia. Entre 1993 y 1995, se inició el diseño del marco conceptual. Posteriormente, pasó por procesos de consulta con los diferentes interesados. Entre 1997 y 1998, se creó la Comisión Nacional de Acreditación, encargada de otorgar las certificaciones. Durante 1998 y 1999 se llevó a cabo un proceso de divulgación.

El primer grupo de hoteles, en su primera categoría, se certificó en el año 2001, conformado por 51 establecimientos. Entre 2006 y 2015 se fueron creando nuevas categorías, ya que la primera categoría correspondía únicamente a hoteles.

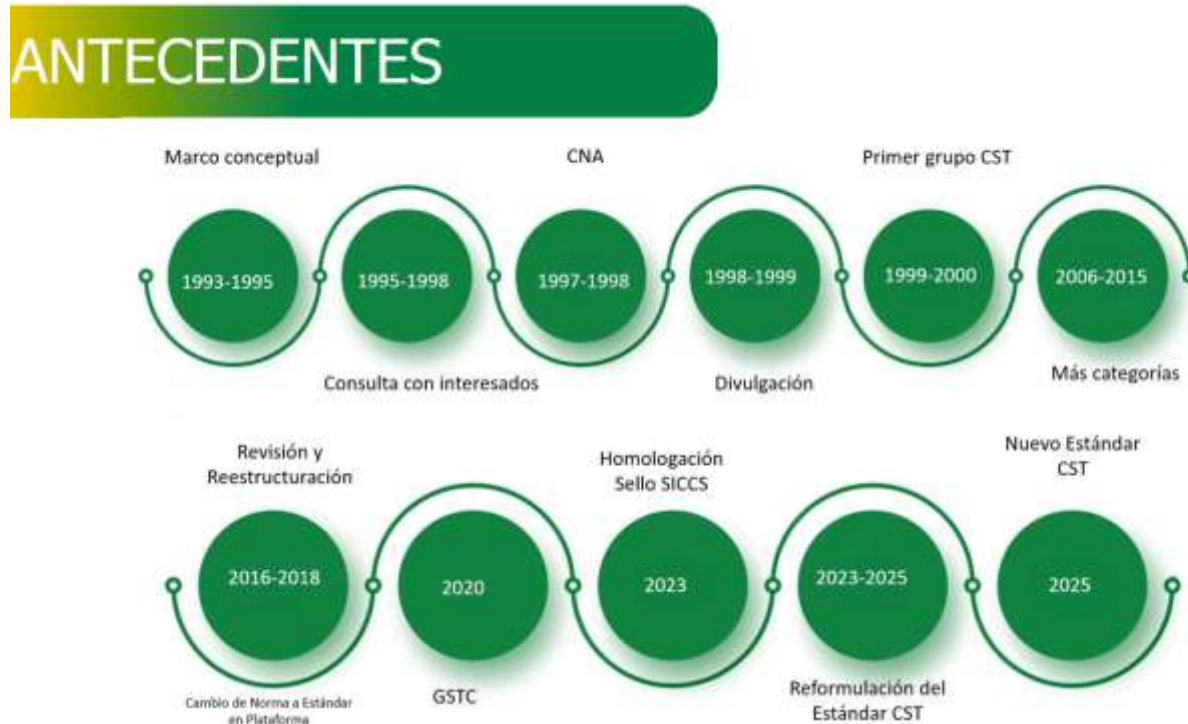
Posteriormente, el programa pasó por un proceso de reestructuración y revisión entre 2016 y 2018, correspondiente a la última versión del Estándar aplicada hasta el año anterior. Durante este periodo, se digitalizó el proceso a través de una plataforma en línea. En el año 2020, el programa fue reconocido por el Consejo Global de Turismo Sostenible, lo que certifica que los criterios aplicados en el Estándar son de alcance global y están homologados.

En 2023, se comenzó a otorgar automáticamente el Sello Centroamericano SICCS a las empresas que optan por la CST, dado que ambos sistemas se homologaron, tomando el Estándar como base para el Sello Centroamericano, lo que facilitó el proceso de certificación. Ese mismo año se inició un proceso de revisión y actualización de la herramienta, motivado principalmente por los hallazgos del Informe de Auditoría generado oportunamente.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Finalmente, en septiembre de 2025 se realizó el lanzamiento oficial de la plataforma y de la herramienta, aprobada inicialmente en noviembre de 2024, gracias al apoyo de todos los involucrados en esta nueva versión:



Comenta que en estos más de 20 años en que se ha estado implementando la certificación, el equipo ha implementado más de 1400 auditorías en este proceso y se ha logrado impactar más de 60 comunidades:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

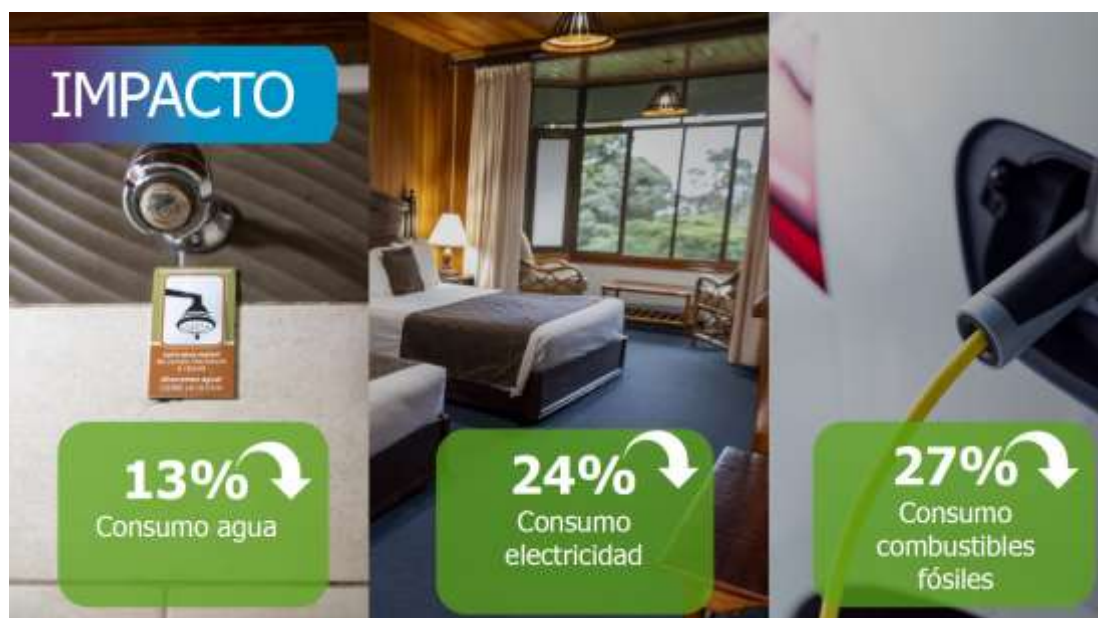
En cuanto al impacto y contribución como tal de las empresas que recopilamos algunos datos interesantes de encuestas aplicadas en el año 2024 y otros años, observaron que, de las personas encuestadas de las empresas, el 92% considera que efectivamente, la herramienta les ayuda a ordenar sus procesos internos y a mejorar su cultura organizacional. El 81% considera que mejora la valoración de los clientes y la percepción respecto a las acciones en materia de sostenibilidad, y un 73% de ellos considera que le permite concretar negocios con socios comerciales nacionales y extranjeros y más del 80%, considera que efectivamente contribuye al desarrollo económico y al bienestar de la comunidad, a través de todas las acciones, proyectos, que se desarrollan con diferentes aliados:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Asimismo, a nivel de consumos, también el 82% percibe que le ayuda a reducir costos de operación, generalmente consumos y en promedio, se ha generado un ahorro de un 13% en el consumo de agua, un 24% en electricidad y un 27% en combustibles:



Añade, que también les alegra mucho que la herramienta ha sido de gran valor para aumentar la conciencia y la sensibilización, dentro de las empresas respecto a los avances ante la emergencia climática, principalmente en tomar acciones para reducir, para mitigar, pero también para adaptarse y en este sentido, el 48% de las empresas que no están obligatoriamente motivadas a compensar, si

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

compensan las emisiones que ya no logran reducir y, 14 de ellas lo hacen a través del programa de FONAFIFO, el mecanismo oficial en Costa Rica para compensar, donde tienen una tasa preferencial de \$6 dólares por tonelada de carbono, las empresas de CST. Por lo que, acá hay un ahorro que, en estas 14 empresas representa \$22 mil dólares a través del apoyo y la colaboración que han generado entre instituciones y han aportado más de \$80 mil dólares, a contribuir con la regeneración de los sistemas agroforestales:



Otro de los beneficios importantes a finales del año anterior, es la participación en ferias internacionales. En el periodo 2024, 60 empresas participaron en 19 ferias internacionales aplicando sus descuentos según la categoría, eso significa una inversión de \$67 mil dólares y un ahorro de \$439 mil dólares, sino existiera el descuento para las empresas Élite, del 100% y el 60% para las empresas Básico. Al año anterior, 92 empresas CST también, optaron por el sello Esencial Costa Rica, que es uno de los requisitos, o tener CST o Declaratoria Turística:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Como lo han comentado, otro de los beneficios también como han impactado a nivel internacional es la homologación con SICCS, con los criterios del Consejo Global de Turismo Sostenible y por supuesto, la alineación con los 17 objetivos de desarrollo sostenible:



Entre otros beneficios en que se encuentran oportunidades que generan impacto, está brindar capacitación a las empresas, tienen un equipo capacitador que se dedica no solo a guiar a través de talleres introductorios y sesiones 1/1, a las empresas, sino también, a charlas especializadas, si hay algún tema en específico que saben que van a contribuir por ejemplo, a la documentación o a generar sistemas de gestión de la sostenibilidad o algún tema determinado, para medir algunos de los consumos o patrimonio, accesibilidad, entonces, procuran siempre hacer capacitaciones especializadas en esos temas, les brindan también el acompañamiento y soporte técnico, y la exposición en medios internacionales con el apoyo de Mercadeo y, exposición también en los sitios web:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Este proceso que empezó en el año 2023, se conformó por un periodo bastante largo, más de 60 sesiones tuvieron de consulta con diferentes expertos, personas que contribuyeron al proceso, hasta 122 participantes, 9 talleres de consulta propiamente en focus group para validar la herramienta con diferentes categorías de empresas, 8 personas expertas que les colaboraron en diferentes campus y la consulta pública que se llevó a cabo en línea, además, de los procesos con el Reglamento con SICOPRE:



Y, seguidamente, esto les ha permitido en todo este análisis que se desarrolló a nivel interno, reducir la herramienta en un tamaño de más del 40%, eso significa que mantuvieron las tres dimensiones principales que tiene el Estándar, más los simplificadores específicos, pero pasando de 355 preguntas a 210, haciendo más ágil el proceso, simplificándolo, eliminando redundancias, ambigüedades también y un lenguaje más accesible para la implementación. Esto, significa también reducción de plazos, que les ha permitido hacerlo un poco más ágil:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Entre otros puntos más específicos, ¿cómo ha cambiado? En organización, mantienen las tres dimensiones, antes hablaban de cuatro ámbitos, ahora son tres dimensiones y los indicadores específicos que van a corresponder a cada categoría, los tipos de preguntas se mantienen, hay obligatorios, de mejora continua y de impacto externo, que contribuyen al bienestar de las comunidades y, además, de los clientes y actores externos a la empresa.

A nivel de conteo, anteriormente, no especificaban en el Estándar, en la herramienta como tal, cuántas preguntas correspondían a qué, ahora tienen claridad que son 57 obligatorias, 17 de mejora continua y 23 de impacto externo y, eso les permite esta reducción del 40%, por dimensión ya tienen en gestión empresarial 35 preguntas solamente, en el impacto socioeconómico cultural 25, 37 en impacto externo y los indicadores específicos pasaron de 162 preguntas en todas sus categorías, a 113 preguntas, pero, además, aumentaron una categoría que son los recintos de congresos y convenciones, que ya hoy pueden optar por la CST.

ESTRUCTURA		
Aspecto	Estándar CST (2.0) 2018	Estándar CST 2025
Organización principal	Ámbito 1: Gestión Organizacional, 2: Impacto social, económico y cultural, 3: Impacto ambiental, 4: Sectoriales.	Tres dimensiones principales: - Gestión empresarial (Gobernanza) - Impacto social, económico y cultural (Social) - Impacto ambiental (Ambiental) Indicadores específicos por categorías y características.
Tipos de pregunta	Obligatorio (O) Mejora y Continuidad (MyC) Impacto Externo (IE).	Obligatorio (O) Mejora y Continuidad (MyC) Impacto Externo (IE)
Conteo base	No se especifican totales globales de O/MyC/IE en el texto del estándar.	57 O 17 MyC 23 IE en la estructura base. 40% de reducción
Datos de reducción	GE 84 preguntas ISEC 29 preguntas IA 80 preguntas IE 162 preguntas	GE 35 preguntas ISEC 25 preguntas IA 37 preguntas IE 113 preguntas (con 1 categoría nueva y varias subdivisiones)

Estos son a grandes rasgos, los criterios que consideran en cada dimensión. Hay puntos relevantes que han cambiado, por ejemplo, en el contexto de la organización hay preguntas donde se define el alcance de la empresa que va a solicitar la certificación, también se ha ordenado el proceso para que venga más claro el uno a uno, si necesitan determinar la operación, qué es lo que van a certificar ahí con el alcance, quién es el equipo a cargo, cuáles son las políticas de la empresa, los objetivos, que todo vaya acorde, esto ya tiene un orden más lógico, se mantienen los puntos y preguntas sobre regulación, sobre la gestión de la calidad, promoción y ética, transparencia en las comunicaciones, seguridad a nivel interno, turismo accesible, el mantenimiento también de las instalaciones a nivel socioeconómico y cultural, mantienen los criterios para evitar cualquier obstrucción más bien, a los servicios comunitarios, el desarrollo comunitario, promover la igualdad de género, prevenir también

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

la trata de personas y explotación sexual de niños niñas y adolescentes, todo lo que corresponde a llevar la sostenibilidad a la cadena como lo trabajan con sus proveedores, fomentar el turismo nacional, la cultura local, el patrimonio cultural y también, evitar la comercialización de objetos autóctonos. A nivel ambiental, se ha mejorado también, las preguntas correspondientes principalmente a las acciones ante el cambio climático, dividiéndolas entre lo que son acciones propiamente de mitigación, de adaptación y de compensación y, han incluido también, criterios sobre conservación y regeneración de ecosistemas, lo demás, manejo de residuos, aguas, consumos, esto se mantiene. La ventaja es que hoy en día, la plataforma en línea sí cuenta con campos para introducir datos numéricos, o sea, para tener datos cuantitativos para que las empresas le puedan dar seguimiento desde la plataforma y ver la variación de un año a otro o mensualmente dependiendo de la pregunta, entonces, ahí hay cambios relevantes, pero, en la plataforma propiamente.



Un caso ejemplo, un hospedaje anteriormente, tenía que responder 204 preguntas para cumplir con el proceso, para eso, tienen 90 días y hoy son 103 y el objetivo es continuar eliminando todo lo que no es esencial para medir y determinar el nivel de una empresa en sostenibilidad, pero, esto era un gran paso que tenían que hacer.

SECRETARÍA DE ACTAS JUNTA DIRECTIVA



A nivel de categorías, observaron que anteriormente, se dividían por sectores, entonces, tenían ocho sectores, hospedaje dentro de transporte, subcategorías dentro de tour operación también, ahora se han separado, se han desagregado para que las empresas puedan optar por la que quieran indistintamente, si es un spa, puede ser solo spa, si quiere solo certificar las aguas termales, también se puede hacer, esto se ha separado y se ha agregado pues la nueva categoría, que es recintos. Además, las empresas tienen que seleccionar características, por ejemplo, si tienen piscinas, canchas de golf, una construcción o remodelación en proceso, esto también, es parte del proceso de evaluación.

CATEGORÍAS	
ESTÁNDAR CST 2028	ESTÁNDAR CST 2025
8 Categorías Sectoriales:	14 Categorías:
1. Hospedaje	1. Hospedaje,
2. Transporte (terrestre, acuático, renta de autos)	2. Gastronomía,
3. Tour operación (directa, subcontratada, marino-costera),	3. Renta de autos,
4. Gastronomía,	4. Instituciones y organizaciones,
5. Parques temáticos,	5. Parques temáticos sostenibles,
6. Áreas protegidas,	6. Áreas protegidas,
7. Aguas termales y SPA	7. Transporte turístico terrestre
8. Institucional	8. Transporte acuático
	9. Tour operador directo
	10. Tour operador con subcontratación
	11. Tour operador marino-costero)
	12. Recintos,
	13. Aguas termales,
	14. Spa.
Características: Piscinas, Canchas de golf, Turismo de aventura.	Características: Piscinas, Canchas de golf, Actividades con animales, Construcción en proceso/remodelación, Turismo

De esta manera, la certificación genera valor, porque incluye a las comunidades que están más

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

presentes, contribuye a los destinos también, a desarrollar modelos integrados, de colaboración y de modelos sostenibles, les permite ahora analizar las operaciones, buscar eficiencia, productividad y calidad y por supuesto involucrar a todas las personas dentro de las colaboradoras, proveedores y clientes en las actividades y procesos.



Ya la nueva guía está disponible, una guía, para implementar el estándar que les permite interpretar los indicadores y es una guía, sobre todo, para todas las empresas que no saben por dónde empezar, les brinda claridad y un apoyo que está disponible para quienes ya están interesados en llevar el taller y dar el siguiente paso.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

La nueva imagen, ya la Junta Directiva aprobó esta nueva imagen también, este logo que es mucho más dinámico, más integral, inspirado en nuestras raíces, en las esferas precolombinas, pero, sobre todo, buscando también dejar huella positiva que es lo que las empresas CST logran alcanzar.



Igualmente, tienen el distintivo para el nivel Básico y Élite, los niveles se mantienen de momento, estos nombres no han cambiado, serán una siguiente etapa y sí tienen tiempo, le gustaría mostrarles el vídeo de la plataforma.



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Esa es la nueva modificación de la plataforma, en realidad la rediseñaron y el sitio web también.

El último punto, es que los pasos a seguir es publicar el Reglamento, están a la espera de un visto bueno del MINAE y seguidamente, proceder con el reconocimiento internacional de nuevo de GSTC, no es que lo hayan perdido, pero, al cambiar la herramienta hay que pasar otra vez por el proceso de revisión y actualizar los nombres eventualmente, a través de otra consulta pública.



La directora Stephanie Sheehy indica que agradece el reporte, ya que era exactamente lo que esperaba para poder tener mayor conocimiento de todos los avances en tema CST. Señala que únicamente tiene una duda: la señora Garita mencionó que en la plataforma ya se pueden mantener en tiempo real, por ejemplo, indicadores de reciclaje u otros. Consulta si esto aplica sólo cuando la empresa está en proceso de renovación o si, por el contrario, cuando ya tiene un nivel, por ejemplo, Élite, puede actualizar la información de manera continua para mantenerla vigente y no tener que ingresar todos los datos nuevamente dentro de dos años. Es decir, desea saber si la plataforma está disponible únicamente para quienes inician el proceso de CST o también para las empresas ya certificadas.

Responde la señora Garita que la plataforma aplica para ambos casos. Explica que una empresa nueva, al ingresar, tendrá la oportunidad de registrar información en tablas para incluir, por ejemplo, la variación de consumos energéticos, de agua, de combustibles, y todo lo que permita medir a nivel cuantitativo horas de capacitación, voluntariado, y otros consumos. Señala que, una vez que la información se sube al sistema, las empresas nuevas la incluyen, y una vez certificadas, a partir de los seis meses ya pueden actualizarla nuevamente utilizando el mismo usuario y perfil. Además, aclara que ahora no se limita a un solo usuario, sino que se permite que hasta cinco usuarios de la misma empresa ingresen para modificar la información y visualizar los datos según lo necesiten.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Comenta la directora Deyfa Sutherland dos aspectos puntuales. Primero, consulta si sería posible generar un enlace de la plataforma a nivel de la Ventanilla Única de Inversión, ya que al ingresar por la sección del ICT, no se tiene acceso directo al CST.

Indica la señora Garita que es un buen punto de mejora. Explica que las empresas que pueden certificarse deben tener al menos un año de operación, pero coincide en que es necesario facilitar el acceso a través de la ventanilla y realizar la gestión correspondiente.

La directora Sutherland realiza una segunda consulta: pregunta si el manual se encuentra disponible con pequeñas cápsulas de vídeo o si existe la posibilidad de implementarlas en el futuro, de manera que los usuarios, especialmente los dueños, no tengan que leer todo el manual y puedan acceder a instrucciones paso a paso para la implementación de mejoras.

Contesta la señora Garita que tomará nota de la sugerencia y que, aunque actualmente el manual sólo está disponible en PDF, se pueden considerar otros recursos en el futuro.

El señor ministro realiza la sugerencia de que el vídeo, que actualmente tiene subtítulos en español, también considere subtítulos en inglés, dado que de cara al 2027 podría ser necesario mostrar el material con ambas opciones de idioma.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: A) Dar por recibidos oficios N° DST-023-2026 y N° DST-032-2026, elaborados por el departamento de Sostenibilidad, mediante el cual se presenta el análisis comparativo del Estándar CST 2018 versus el Estándar CST 2025, así como la presentación de los cambios anunciados a finales del año 2025.

B) Dar por cumplido el acuerdo N° SJD-008-2026.

Al ser las once horas con cincuenta y cinco minutos (11:55 a.m.), se retira de la sala de sesiones la Sra. Garita.

II. Oficio N° G-0277-2026, solicitud planteada por RECOPE de donación parcial de la finca matrícula N°7-8283-000.

La Junta Directiva conoce el oficio N° G-0277-2026, respecto a solicitud planteada por RECOPE mediante el oficio P-0595-2024 del 18 de setiembre de 2024, para la segregación y donación de una franja de la finca matrícula N.º7-8283-000, propiedad del Instituto Costarricense de Turismo.

Expresa el señor Alberto López que, efectivamente, se trata de una solicitud que constituye un seguimiento a una gestión realizada anteriormente, en septiembre de 2024, en la que se solicitaba la

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

segregación y donación de una franja de la finca. En ese momento, se indicaron algunas recomendaciones, principalmente por parte del SINAC, que debían ser atendidas. Señala que, según lo informado por RECOPE, ya han cumplido con dichas recomendaciones, aunque esto aún no ha sido verificado.

Por lo tanto, la solicitud a la Junta Directiva consiste en valorar la posibilidad de trasladar la petición de donación parcial tanto a la administración, como específicamente a la Asesoría Legal y al Departamento Administrativo, a fin de que realicen las verificaciones correspondientes y constaten que las recomendaciones previas efectivamente se han considerado. Con base en dicha verificación, la Junta Directiva podrá tomar una decisión final en caso de que se cumplan los requisitos establecidos.

Al respecto, los señores directores toman el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal y al Departamento Administrativo el oficio N° G-0277-2026 de la Gerencia General, junto con sus respectivos anexos, relacionado con la solicitud presentada por la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) mediante el oficio N° P-0595-2024.

Dicha solicitud se refiere a la segregación y donación de una franja de la finca matrícula N° 7-8283-000, propiedad del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Lo anterior con el propósito de que ambas dependencias analicen la documentación aportada y emitan los criterios técnicos y legales correspondientes, a fin de que esta Junta Directiva cuente con los elementos necesarios para una mejor resolución del asunto.

ACUERDO FIRME

III. Solicitud de espacio en la agenda del lunes 23 de febrero 2026 de 60 minutos, para presentar “Campaña de promoción para el mercado europeo” y el Marco Orientador de Mercadeo 2026.

La Junta Directiva conoce solicitud de espacio en la agenda del lunes 23 de febrero 2026 de 60 minutos, para presentar “Campaña de promoción para el mercado europeo” y el Marco Orientador de Mercadeo 2026.

Manifiesta el señor ministro que, en atención a la solicitud de espacio, sugiere que se den treinta (30) minutos a fin de que la Dirección de Mercadeo realice la presentación de la campaña de promoción dirigida al mercado europeo. En cuanto al espacio para la presentación del Marco Orientador de Mercadeo 2026, sugiere que este punto sea incorporado en la agenda de una próxima sesión de la

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva, para lo cual la Gerencia General coordinará oportunamente los detalles correspondientes.

Al respecto;

SE ACUERDA: En atención al oficio N° MER-0013-2026, otorgar un espacio de treinta (30) minutos en la agenda de la sesión de la Junta Directiva programada para el lunes 23 de febrero de 2026, a fin de que la Dirección de Mercadeo realice la presentación de la campaña de promoción dirigida al mercado europeo.

En cuanto al espacio para la presentación del Marco Orientador de Mercadeo 2026, se dispone que sea incorporado en la agenda de una próxima sesión de la Junta Directiva, para lo cual la Gerencia General coordinará oportunamente los detalles correspondientes.

ACUERDO FIRME

IV. Traslado de incidente de Recusación y Expediente Administrativo.

Al ser las once horas con cincuenta y nueve minutos (11:59 a.m.), se retiran de la sala de sesiones las señoras Hannia Ureña, Laura Zúñiga y el señor Francisco Coto.

La Junta Directiva conoce el oficio N° G-0281-2026, con el que traslada a este órgano colegiado enalzada el Incidente de Recusación contra el gerente general Sr. Alberto López Chaves, para que se valore el nombramiento de un Gerente Ad Hoc dentro del Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio incoado mediante oficio G-2236-2025 del 17 de noviembre de 2025 en contra de la señora Mónikha Cedeño Castro.

Se adjuntan como anexos los siguientes documentos:

- Resolución G-0928-2025 del 20 de mayo del 2025, que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución G-0747-2025.
- Expediente electrónico Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio incoado mediante oficio G-2236-2025 del 17 de noviembre de 2025 en contra de la señora Mónikha Cedeño Castro.
- G-0275-2026 Resolución Incidente de Recusación órgano decisor caso Mónikha Cedeño.

Al respecto;

La Junta Directiva del ICT, en calidad de superior jerárquico de la gerencia general, nombra al señor Víctor Quesada como sustituto temporal para que pueda actuar como Gerente General y como

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Órgano Decisor Ad Hoc dentro del Procedimiento Administrativo N° OD-01-2025 JCV, hasta que la instancia administrativa sea agotada, debido al incidente de recusación contra el señor Alberto López Chaves, Gerente General y órgano decisor de este procedimiento.

Al ser las doce horas con diecisiete minutos (12:17 p.m.), se ingresan nuevamente a la sala de sesiones las señoras Hannia Ureña, Laura Zúñiga y el señor Francisco Coto.

Por tanto;

SE ACUERDA:

A) Dar por recibido el oficio N° G-0281-2026 y sus anexos, mediante el cual se traslada en alzada a este órgano colegiado el Incidente de Recusación interpuesto contra el Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), señor Alberto López Chaves, a efecto de valorar el nombramiento de un Gerente Ad Hoc dentro del Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio incoado mediante oficio N.° G-2236-2025 del 17 de noviembre de 2025, seguido en contra de la señora Mónikha Cedeño Castro.

B) Nombrar al señor Víctor Quesada Rodríguez como sustituto temporal del Gerente General, para que actúe como Gerente General y como Órgano Decisor *Ad Hoc* dentro del Procedimiento Administrativo N° OD-01-2025 JCV, hasta que se agote la instancia administrativa correspondiente, en virtud del incidente de recusación presentado contra el señor Alberto López Chaves, en su condición de Gerente General y órgano decisor de dicho procedimiento. Lo anterior en ejercicio de las competencias de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), como superior jerárquico de la Gerencia General.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6: CORRESPONDENCIA

I. Oficio N° SA-015-2025: Informe Seguimiento de Acuerdos tomados por la Junta Directiva en el 2025.

La Junta Directiva conoce el oficio N° SA-015-2025: Informe Seguimiento de Acuerdos tomados por la Junta Directiva en el 2025, en donde se detalla que durante el año 2025, la Junta Directiva tomó 301 acuerdos, se ejecutaron 280, se mantienen 21 acuerdos pendientes, para un nivel de ejecución del 93%.

Los señores directores toman nota y al respecto;

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° SA-015-2025 elaborado por la Secretaría de Actas, con el que se presenta el Informe de Seguimiento de los Acuerdos tomados por la Junta Directiva durante el año 2025.

1. RENDICION DE CUENTAS

I. Oficio N° DF-017-2026: Informe de Liquidación Presupuestaria.

Al ser las doce horas con diecinueve minutos (12:19 p.m.), ingresan a la sala los señores Wilson Orozco y Alexander Wedel y las señoras Roxana González y Olga Cordero, de la Dirección Financiera.

Los señores directores conocen el oficio N° DF-017-2026, con relación al Informe de Liquidación Presupuestaria, donde se detalla el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, que refleja la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados, y por ende el resultado el superávit institucional por liquidación.

Explica el señor Wilson Orozco que se presentará la Liquidación Presupuestaria del año 2025. Señala que, con esta presentación, se cierra todo el ciclo presupuestario iniciado en el año anterior, que comprende la planificación, la ejecución durante 2025 y la rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República.

Indica que, en términos generales, se había estimado cierto nivel de ingresos y gastos, pero que los ingresos resultaron superiores a lo proyectado y los gastos se financiaron con dichos ingresos. Por ello, lo que se presenta de manera resumida es el resultado de esta ejecución presupuestaria.

Agrega que el informe de liquidación presupuestaria está normado y constituye el cierre de las cuentas del presupuesto institucional al término del ejercicio económico. Este proceso permite obtener el resultado global de la ejecución del presupuesto, considerando tanto el desempeño financiero y déficit, como la realización de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

A continuación, se presenta el cuadro resumen correspondiente:



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Instituto Costarricense de Turismo Liquidación Presupuestaria 2025 (millones de colones)

Partida Ingresos	Presupuesto	Ingreso Real	Diferencia
Ingresos Corrientes	37,079.2	41,476.9	4,397.8
Ingresos Tributarios	36,933.0	39,880.8	2,947.8
Impuesto de Salida al Exterior 5% (A)	6,391.0	7,762.5	1,371.6
Impuesto de Salida al Exterior 5% - Ley 8894 (B)	9,491.4	10,333.1	841.7
Otros Impuestos S/Comercio Ext. \$15,00 Ley No. 8894	21,050.6	21,785.2	734.6
Ingresos no Tributarios	146.2	1,596.1	1,449.9
Alquiler de Edificios e Instalaciones	26.7	26.3	-0.4
Derechos Administrativos a los Servicios de Transporte Aeroportuario	12.4	7.2	-5.2
Alquiler de Terrenos (Concesión PTGP)	0.0	1,171.6	1,171.6
Intereses sobre Títulos Valores del G.C. (PTGP)	0.0	247.7	247.7
Intereses sobre Cuenta Corriente (ICT)	0.0	9.1	9.1
Intereses sobre Cuenta Corriente PGP	0.0	0.5	0.5
Intereses Moratorios por Atraso en Pago de Impuesto	30.7	27.7	-3.0
Ingresos Varios no Especificados	76.4	105.6	29.3
Reintegros en Efectivo	0.0	0.3	0.3
Transferencias Corrientes	0.0	28.5	28.5
Transferencias Corrientes del Gobierno Central	0.0	28.5	28.5
Financiamiento	8,204.4	6,387.2	-1,817.2
Recursos de Vigencias Anteriores	8,204.4	6,387.2	-1,817.2
Superávit libre (ICT)	7,183.8	6,266.7	-917.1
Superávit libre ICT (ajustes)	0.0	-28.1	-28.1
Superávit Específico (PTGP)	1,020.5	148.4	-872.2
Superávit Específico PTGP (ajustes)	0.0	0.2	0.2
Total Ingresos	45,283.5	47,892.6	2,609.0
Partida Egresos	Presupuesto	Ejecución	Diferencia
Remuneraciones	10,161.1	9,031.7	1,129.3
Servicios	29,761.5	26,238.3	3,523.2
Materiales y Suministros	219.4	118.9	100.5
Bienes Duraderos	3,665.0	1,913.1	1,751.9
Transferencias Corrientes	1,256.3	1,012.7	243.6
Cuentas Especiales	220.2	0.0	220.2
Total Egresos	45,283.5	38,314.7	6,968.8
Total Superávit ICT		9,577.8	9,577.8
Por Liquidación Superávit Libre (ICT)		5,534.6	
Por Liquidación Superávit Específico \$15.0 (ICT)		2,623.2	
Por Liquidación Superávit Específico (PTGP)		1,420.1	

Explica la señora Roxana González, que como lo indicó el señor Wilson Orozco, es lo que la Junta Directiva aprobó en el Presupuesto y lo que realmente se ejecutó, llega a un resultado. En total de ingresos tuvieron un presupuesto de ₡37.079,2 millones de colones, para un ingreso real de ₡41.476,9 millones de colones, para una diferencia total de ₡4.397,8 millones de colones, eso es lo que es el total de ingresos, para una diferencia total de ₡2.609 millones de colones. Y, en lo que respecta a la parte de egresos tienen ₡45.283.5 millones de colones, para una diferencia de ₡6.968.9 millones de colones, que eso es lo que les da, el total del superávit para el periodo 2025, que se distribuye en superávit libre, superávit específico y el superávit de Papagayo. En el superávit libre tienen ₡5.534.6 millones

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

de colones, superávit específico ₡2.623.2 millones de colones y en lo que corresponde a Papagayo ₡1.420.1 millones de colones, para un total de superávit de ₡9.577.8 millones de colones.

Consulta la directora Deyfa Sutherland, que ese superávit es para este periodo ¿cuál es el acumulativo del superávit que tienen en conjunto?

Manifiesta el señor Orozco, que tal vez así de memoria, tiene los datos aquí, pero en términos generales el superávit para la institución ICT, sin Papagayo anda como en \$75 millones, pero se financia para el periodo 2025. Lo que quiere decir es que, una cosa es el superávit que conocen y el otro es, el superávit de ejecución presupuestaria, que generalmente, hay confusión en relación con eso. En este caso que su persona pregunta, probablemente andan alrededor de \$75 millones, un poco más, el superávit institucional, y de eso, se financió más o menos unos \$25 o \$26 millones, el presupuesto del año 2026. Entonces, la respuesta concreta a su pregunta anda en alrededor de \$50 millones de dólares ICT. Aquí, tal vez lo importante es que son dos cosas distintas, entonces, con el superávit de Papagayo, ellos deben andar como en \$12 millones de dólares, se financió alrededor de un millón y algo más, y deben andar como en unos \$10 millones de dólares el superávit que a ellos les pueda quedar, pero ya lo busca y se los verifica.

Los señores directores están de acuerdo y al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° DF-017-2026 suscrito por el Departamento Financiero, que contiene el Informe de Liquidación Presupuestaria 2025, así como el anexo 1 correspondiente al oficio N° G-0212-2026, suscrito por la Gerencia General.

ACUERDO FIRME

II. Oficio N° DF-022-2026, Informe Financiero al cierre de enero 2026.

Los señores directores conocen el oficio N° DF-022-2026, Informe Financiero al cierre de enero 2026.

Explica el señor Alexander Wedel que, con relación a los ingresos del mes de enero, pueden ver que fue un mes bastante bueno a nivel de recaudación, recibieron ₡3.821.20 millones de colones y se habían presupuestado ₡2.804,6 millones de colones. Eso les da una variación absoluta de ₡1.016,5 millones para un 36,2% de más, con relación al presupuesto. En lo que corresponde a ingresos tributarios, la variación es de un 34%, tuvieron una recaudación positiva en los tres tributos, los 5% A y B y 15 dólares, y en lo que corresponde a no tributarios, tienen una variación de un 319%. Ahí nada más hacen mención a los ingresos de los intereses sobre bonos, que fueron un vencimiento de inversiones de Papagayo, que esos intereses, como ya han mencionado en otras ocasiones, no se estiman, no se presupuestan, y por eso hace que tengan una variación de ₡86.4 millones de colones y que ocasiona esa diferencia en los no tributarios.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Cuadro No. 1
Instituto Costarricense de Turismo
Ingresos Acumulados al 31 de Enero de 2026
(millones de colones)

Detalle	Ingresos		Variación		Participación
	Real 2026	Pto. 2026	Absoluta	Relativa	
Ingresos Tributarios	3,729.2	2,782.7	946.5	34.0%	97.6%
Otros Impuestos S/ Comercio Ext. \$15.00 Ley No. 8694	2,536.1	1,914.2	621.9	32.5%	66.4%
Impuesto de Salida al Exterior 5% (A)	506.8	390.0	116.8	30.0%	13.3%
Impuesto de Salida al Exterior 5% - Ley 8694 (B)	686.3	478.6	207.8	43.4%	18.0%
Ingresos no Tributarios	92.0	21.9	70.1	319.8%	2.4%
Alquileres de Edificios e Instalaciones	0.0	13.3	-13.3	-100.0%	0.0%
Alquiler de Terrenos (Concesión PTGP)	0.0	0.0	0.0	-100.0%	0.0%
Intereses sobre Cta. Cte. (ICT)	0.2	0.0	0.2	-100.0%	0.0%
Intereses sobre Bonos y Cta. Cte. (PTGP)	86.4	0.0	86.4	-100.0%	2.3%
Otros Ingresos	5.3	8.7	-3.3	-38.5%	0.1%
TOTAL	3,821.2	2,804.6	1,016.5	36.2%	100.0%

Comenta el señor ministro que, desde luego que se alegran de ver que tienen estas cifras, pero aquí el tema no es recibir más o menos, es que se ejecute.

Consulta la directora Sutherland que, con respecto a la ejecución presupuestaria, yo sé que no es parte, pero aparte de este mes, ¿cuál ha sido el porcentaje de ejecución?

Indica el señor Orozco, que es lo que van a ver seguidamente.

Manifiesta la señora González, que como comprenderán es el primer mes, entonces, el tema de ejecución no es muy alto, la ejecución real anda en ¢455.2 millones de colones, para un 1,2% y en reservas tienen ¢5.959.2 millones de colones, para un 15.6%, pero real de 1.2%, al mes de enero.

Cuadro No. 2
Instituto Costarricense de Turismo
Ejecución de Gastos Operativos Acumulados por Programa
al 31 de Enero de 2026
(millones de colones)

Programa	Presupuesto 2026	Ejecución Real 2026		Reservas			Ejecución 2026 Final	
		Monto	%	O C	Total	%	Monto	%
Dirección Superior y Administración	5,136.4	155.7	3.0%	677.2	677.2	13.2%	832.9	16.2%
Planeación, Gestión y Mercadeo Turístico	31,943.2	289.2	0.9%	5,281.9	5,281.9	16.5%	5,571.1	17.4%
Proyecto Golfo de Papagayo	1,161.3	10.2	0.9%	0.1	0.1	0.0%	10.3	0.9%
Total	38,240.9	455.2	1.2%	5,959.2	5,959.2	15.6%	6,414.3	16.8%



SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Y finalmente, en lo que respecta a la Dirección de Mercadeo, se ha ejecutado €268.7 millones de colones, para un 1%, en este momento.

Cuadro No. 3
Instituto Costarricense de Turismo
Ejecución de Gastos Operativos Acumulados - Dirección de Mercadeo
al 31 de Enero de 2026
(millones de colones)

Programa	Presupuesto 2026	Ejecución Real 2026		Disponible	
		Monto	%	Monto	%
Dirección de Mercadeo	352.1	23.3	6.6%	328.8	93.4%
Departamento de Estrategia de Marca y Comunicación	11,032.0	159.2	1.4%	10,872.8	98.6%
Departamento de Promoción y Desarrollo del Segmento Vacacional	12,020.2	45.7	0.4%	11,974.6	99.6%
Departamento de Promoción y Desarrollo de Segmentos Especializados	2,230.3	40.6	1.8%	2,189.7	98.2%
Total	25,634.7	268.7	1.0%	25,365.9	99.0%



Los señores directores toman el siguiente acuerdo al respecto;

SE ACUERDA: Dar por recibido el oficio N° DF-022-2026 suscrito por el Departamento Financiero, con el que se presenta el Informe Financiero al cierre de enero 2026, así como el Anexo 1 - correspondiente al oficio N° DAT-INF-0023-2026 que contiene el informe sobre la recaudación tributaria elaborada por el Departamento de Administración Tributaria.

Al ser las doce horas con treinta y ocho minutos (12:38 p.m.), se retiran de la sala de sesiones, los señores Wilson Orozco y Alexander Wedel y las señoras Roxana González y Olga Cordero.

3. ESTRATEGIA

No se agendan temas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

No se agendan temas.

5. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Al ser las doce horas con cuarenta minutos (12:40 p.m.), ingresa el Ing. Henry Wong, de la Dirección Ejecutiva del Polo Turístico Golfo de Papagayo.

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

I. Oficio N° PGP-094-2026, acuerdo CDP-004-2026 y oficio N° PGP-0018-2026: presentación del informe de valoración de los riesgos operativos 2026, para el Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.

Los señores directores conocen el oficio N° PGP-094-2026, respecto al acuerdo CDP-004-2026 y oficio N° PGP-0018-2026: presentación del informe de valoración de los riesgos operativos 2026, para el Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.

Expresa el Ing. Henry Wong que el acuerdo CDP-004-2026 se relaciona con uno de los riesgos residuales altos identificados en 2025, específicamente la falta de disponibilidad de recurso hídrico. Señala que el lineamiento para el establecimiento y funcionamiento del sistema de valoración del riesgo establece la obligación de informar a la Administración, en este caso al Consejo y a la Junta Directiva.

Indica que el año pasado el Consejo Director adoptó un acuerdo relativo a mejorar la cantidad de personal en la oficina y que actualmente se está trabajando en ello con la Gerencia. Por tanto, lo procedente es que se comuniqué al Consejo y, a su vez, este informe a la Junta Directiva sobre este riesgo, tal como lo establece el procedimiento de informar a la Jefatura respectiva del riesgo. Precisa que se trata únicamente de tomar nota del riesgo, dado que ya está siendo gestionado por la Gerencia y por la Dirección Ejecutiva.

Los señores directores toman el siguiente acuerdo al respecto:

SE ACUERDA: Tomar nota de los oficios N° PGP-094-2026 y oficio N° PGP-0018-2026 suscritos por la Dirección Ejecutiva del PTGP y del acuerdo N° CDP-004-2026 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Ordinaria Virtual N° 01-2026 realizada el 15 de enero del 2026, Apartado I, Artículo Único, inciso II, y ratificado en la Sesión Ordinaria Virtual N°02-2026, celebrada el 09 de febrero del 2026, en relación con el informe de valoración de los riesgos operativos 2026.

II. Oficio N° PGP-095-2026 y acuerdo CDP-09-2026: recomendación a la solicitud de cesión total de concesión 1890-Z-000 de RESIDENCIA TURISTICA ESTERO PEDREGOSO, LIMITADA, segregación en cabeza propia de ECODESARROLLO PAPAGAYO LTDA., reunión de áreas y prórroga de plazo de concesión.

Los señores directores conocen el comunicado de acuerdo N° CDP-09-2026 tomado por el Consejo Director de Papagayo y los oficios N° PGP-095-2026 y N° PGP-0972-2025 – NI-0544-2025 referentes al criterio técnico elaborado por la Dirección Ejecutiva del PTGP y el oficio N° AL-A-054-2026 con criterio legal, relacionados con la recomendación a la solicitud de cesión total de concesión 1890-Z-

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

000 de RESIDENCIA TURISTICA ESTERO PEDREGOSO, LIMITADA, segregación en cabeza propia de ECODESARROLLO PAPAGAYO LTDA., reunión de áreas y prórroga de plazo de concesión.

Explica el Ing. Henry Wong que la Residencia Turística Estero Pedregoso corresponde a una concesión de 4.282,59 m², la cual será cedida totalmente a DP 22 Ecodesarrollo Papagayo. A su vez, Ecodesarrollo Papagayo, que posee un área mayor, realizará dos segregaciones en cabeza propia, una de 189,75 m² y otra de 1.346,32 m², todas a favor de DP 22, de modo que el área final quede en 49.013,90 m².

Se revisó técnicamente que las cesiones cumplan con todos los requisitos, lo cual se confirma. Por tanto, se propone: aprobar la cesión total de Residencia Turística Estero Pedregoso; aprobar las segregaciones en cabeza propia de 189,75 m² y 1.346,32 m²; realizar una reunión de fincas para consolidar todas las áreas en una sola finca; y, posteriormente, equiparar los plazos de concesión, aprobando la prórroga del plazo correspondiente a Ecodesarrollo Papagayo en las segregaciones en cabeza propia, de manera que todos lleguen al mismo plazo del 15 de enero de 2022. Se indica además que debe pagarse un monto de \$768,04 y, una vez realizado este trámite, autorizar al representante legal para ejecutar todos los actos correspondientes.

El director Omar Jiménez consulta si todas las áreas pasarán al DP 22 y, en ese sentido, cómo se obtiene un plazo de 50 años de manera inmediata.

El Ing. Wong responde que la concesión de Ecodesarrollo Papagayo ya cuenta con ese plazo desde el otorgamiento original de la concesión, y que la prórroga es automática. Señala que Estero Pedregoso también contaba con este plazo, por lo que, eventualmente, si no mediara la cesión a Ecodesarrollo o si fueran simples sesiones, igualmente se aplicaría la prórroga automática de 50 años.

Al respecto, los señores directores toman el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

A) De conformidad con el comunicado de acuerdo N° CDP-09-2026 tomado por el Consejo Director de Papagayo en la Sesión Ordinaria Virtual N° 02-2026, realizada el 09 de febrero del 2026, Apartado 2, “Asuntos de Concesiones”, inciso III, y los oficios N° PGP-095-2026 y N° PGP-0972-2025 – NI-0544-2025 referentes al criterio técnico elaborado por la Dirección Ejecutiva del PTGP y el oficio N° AL-A-054-2026 con criterio legal, relacionados con la recomendación a la solicitud de cesión total de concesión 1890-Z-000 de RESIDENCIA TURISTICA ESTERO PEDREGOSO, LIMITADA, segregación en cabeza propia de ECODESARROLLO PAPAGAYO LTDA., reunión de áreas y prórroga de plazo de concesión, aprobar lo siguiente:

- 1) La solicitud remitida por la concesionaria Residencia Turística Estero Pedregoso, Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-460356 (la

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

“Cedente”) y sociedad Ecodesarrollo Papagayo, Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-132790 (la “Cesionaria”) de la cesión total del área de 4.282,59 m² con matrícula de folio real 5-1890-Z-000, a favor de Ecodesarrollo Papagayo, Limitada, siendo que cumple con los requisitos que establece el artículo 12 del Reglamento a la Ley 6758 y su anexo único. Previo a la firma del contrato respectivo, la concesionaria deberá cancelar al ICT por concepto de canon de cesión, la suma de US\$7.537,36 (siete mil quinientos treinta y siete dólares con 36/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).

2) La segregación en cabeza propia de un área de 189,75 m², de la finca con matrícula de folio real 5-1744-Z-000 con plano catastro número G-1055691-2006 y un área de 1.346,32 m², de la finca con matrícula de folio real 5-9-Z-000 con plano catastro número G-0250680-1995, ambas concesiones a favor de la sociedad Ecodesarrollo Papagayo, Limitada.

3) La reunión del área cedida de la finca con matrícula de folio real 1890-Z-000 de 4.282,59 m², el área segregada de las fincas con matrícula de folio real 1744-Z-000 de 189,75 m² y folio real 9-Z-000 de 1.346,32 m², con el área actual de la concesión matrícula de folio real 5-1843-Z-000 a cargo de la concesionaria Ecodesarrollo Papagayo, Limitada, conforme al plano catastro número 5-34648-2024; con el fin de generar un aumento de cabida resultando un área total en concesión de 49.014 m².

4) La prórroga del plazo de las áreas reunidas descritas en el inciso 4, que en total responden a 49.014 m², conforme al plano catastro número 5-34648-2024, por un periodo igual de 49 años, plazo que iniciará el 15 de enero del 2042 y finalizará el 15 de enero del 2091. En función de la cláusula Decimo Primera del contrato de concesión con Ecodesarrollo Papagayo Limitada, deberá cancelar por concepto del canon la suma de US\$768.04 (setecientos sesenta y ocho dólares con 04/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América), suma que será depositada a favor del ICT una vez que se cuente con el acuerdo firme de la Junta Directiva del ICT.

B) Autorizar al representante legal del ICT a la firma del respectivo contrato de cesión, segregación, reunión y prórroga de concesión y su comparecencia ante Notario Público contratado por el concesionario, para proceder con la respectiva protocolización del contrato y su inscripción en el Registro Nacional de Concesiones del Registro Nacional.

ACUERDO FIRME

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

III. Oficio N° PGP-096-2026 y acuerdo CDP-010-2026: recomendación sobre la reconsideración interpuesto por la concesionaria Marina Papagayo, Ltda en relación con los puntos E) y F) del acuerdo SJD-264-2025.

La Junta Directiva conoce el comunicado de acuerdo N° CDP-10-2026 tomado por el Consejo Director de Papagayo, el criterio técnico contenido en los oficios N° PGP-096-2026 y N° PGP-0032-2026 – (NI-0626-2025- NI-0885-2025) de la Dirección Ejecutiva del PTGP y el criterio legal dado mediante los oficios N° AL-A-096-2026 y N° AL-A-089-2026 de la Asesoría Legal, en relación con el recurso de reconsideración interpuesto por la concesionaria Marina Papagayo, Ltda en torno a los puntos E) y F) del acuerdo SJD-264-2025.

Al respecto;

SE ACUERDA:

A) Acoger la recomendación contenida en el comunicado de acuerdo N° CDP-10-2026 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, en la Sesión Ordinaria Virtual N° 02-2026, realizada el 09 de febrero del 2026, Apartado 2, “Asuntos de Concesiones”, inciso IV, y con fundamento en el criterio técnico contenido en los oficios N° PGP-096-2026 y N° PGP-0032-2026 – (NI-0626-2025- NI-0885-2025) de la Dirección Ejecutiva del PTGP y del criterio legal dado mediante los oficios N° AL-A-096-2026 y N° AL-A-089-2026 de la Asesoría Legal, en relación con el recurso de reconsideración interpuesto por la concesionaria Marina Papagayo, Ltda de los puntos E) y F) del acuerdo SJD-264-2025.

B) Rechazar el recurso de reconsideración del inciso E) del acuerdo comunicado con oficio SJD-264-2025, donde la concesionaria MARINA PAPAGAYO LTDA., solicita se le exima del pago del canon de otorgamiento de concesión. Lo anterior, por las siguientes razones:

- 1) Toda concesión, sin excepción, otorgada en el PTGP al amparo de la Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del Polo Turístico Golfo Papagayo, N° 6758, está obligada al cumplimiento de los requisitos que la normativa especial exige, entre ellas, pago de un canon de concesión a favor del ICT y un canon anual a pagar a la Municipalidad correspondiente.
- 2) Según el artículo 17 de la Ley de Marinas y Atracaderos, N° 7744, “los concesionarios se obligan a pagarles a las demás autoridades los **cánones**, las tasas o los impuestos que deban para la construcción administración y explotación de marinas o atracaderos turísticos.” (El resaltado no es del original).

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

- 3) En el caso de proyectos para el desarrollo de marina o atracaderos turísticos ubicados en el PTGP, se genera una coexistencia de dos regímenes especiales que aplican en lo que les corresponde por especialidad.
 - 4) En la cláusula sétima del contrato de concesión, se estableció lo concerniente al valor de la concesión, entendida esta como el pago que se le hace al ICT por el otorgamiento de la concesión para el uso y disfrute del bien de dominio público por determinado plazo, ese uso y disfrute por un periodo determinado, genera un monto que, debe pagar el concesionario al estar la concesión ubicada dentro de los límites que establece el artículo 1 de la Ley 6758.
 - 5) El concluir que, para las concesiones de marina o atracadero turísticos ubicados en el PTGP, no le son aplicables las normas que rigen dicho Polo Turístico, implicaría desaplicar el régimen jurídico del PTGP, cuya especialidad, ha sido muy defendida por esta Institución y por los mismos concesionarios, aún en sede constitucional y reafirmado así por la misma Sala Constitucional en resolución 18483 de las dieciocho horas del diecinueve de diciembre de dos mil siete, que dispuso: *“El Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, ha estado sometido a un **régimen jurídico administrativo especial...**”*
 - 6) Es improcedente el pretender validar la excepción de cobro del canon de concesión por el nuevo plazo solicitado bajo la figura de ajuste, ya que se tiene por cierto; que conforme el artículo 1 del contrato de concesión, la concesión a la Marina fue otorgada bajo la Ley 6758 y bajo Ley 7744, además este contrato también establece que el plazo otorgado fue de 20 años en función de la magnitud, viabilidad económica, y rentabilidad financiera, además la concesión ésta ubicada dentro de las coordenadas definidas por la Ley 6370 para el desarrollo del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo y por lo tanto, al igual que al resto de las concesiones, cuenta con obligaciones, pero operando bajo la modalidad de Marina, con todo lo que la normativa que regule esta actividad considere.
- C) Modificar de la cláusula séptima del contrato de concesión, a efectos que se adicione que el pago del canon de concesión es conforme lo establecido en el artículo 2 inciso o) y 12, así como Punto X. Procedimiento de

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Indexación de Valor del canon por otorgamiento, prórroga o ajuste, del Anexo Único del Reglamento a la Ley 6758.

D) Acoger el recurso de reconsideración de la concesionaria MARINA PAPAGAYO LTDA en relación con la garantía de cumplimiento y dejar sin efecto el inciso F) del acuerdo SJD-264-2025, ya que no es procedente el pago garantía bajo lo regulado en la Ley 6758 y su reglamento, una vez valorados los argumentos que aporta la concesionaria y el Contrato de Concesión vigente, se considera que lo recurrido por el concesionario lleva razón en tanto, el contrato de concesión mediante su Cláusula Quinta se aparta de la Ley 6758 y delega la prestación de la garantía conforme al artículo 13 de la Ley 7744, Ley de concesión y operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, siendo competencia de la CIMAT, establecer el monto y los ajustes pertinentes, esto debido a que ya se cuenta con una garantía de operación que responde a la primera etapa convenida y recibida a satisfacción.

E) Autorizar la modificación de la cláusula quinta del contrato de concesión según se detalla a continuación:

*“QUINTA- Garantía de operación y cumplimiento de segunda etapa. Que según oficio CIMAT-176-2025, a efectos de garantizar **la operación del proyecto**, la concesionaria mantiene vigente la Garantía de Cumplimiento 180014111-C por un monto de \$191.555,52 (ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos 52/100), en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El plazo de vigencia de la garantía citada comprende el periodo del 20 de abril de 2025 al 22 de abril de 2026. Previo a su vencimiento, corresponde a la concesionaria, renovar diligentemente la garantía de operación, cuyo monto será devuelto una vez que concluya el plazo de la concesión. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento a la Ley de concesión y operación de Marinas y Atracaderos Turísticos. En cuanto a la **garantía de cumplimiento para la segunda etapa constructiva**, en el tercer año de la tabla denominada “CRONOGRAMA DE LA II ETAPA DE DESARROLLO”, según el inciso H) del acuerdo SJD-264-2025 y aval técnico de la CIMAT oficio SA-CIMAT-20-2025, en diciembre 2028, deberá la concesionaria proceder con la actualización de proyecto, costos y cronograma, así como, actualización del monto de la garantía de cumplimiento de la segunda etapa, apegándose al nuevo valor indicado como inversión de obra dentro del área de concesión. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 y 14 de la Ley de concesión y operación de Marinas y Atracaderos Turísticos y 50 de su*

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Reglamento. Corresponde a la CIMAT determinar el monto de la garantía de cumplimiento de la segunda etapa y comunicar lo pertinente a la Oficina Ejecutora del PTGP."

F) Dar por agotada la vía administrativa.

G) Instruir a la Dirección Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la concesionaria.

ACUERDO FIRME

IV. Oficio N° PGP-097-2026 y acuerdo N° CDP-011-2026, recomendación en relación con la solicitud de las concesionarias RESIDENCIA TURISTICA BAHÍAS Y CORALES LIMITADA y 3-102-734428 S.R.L, para rectificación de cabida en disminución de la concesión matrícula 2740-Z-000, y reunión del área cedida (concesión matrícula 2740-Z-000.

La Junta Directiva conoce el comunicado de acuerdo N° CDP-011-2026 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo, así como los oficios N° PGP-097-2026, N° PGP-0925-2025, N° PGP-0051-2026 – NI-0045-2026 referentes al criterio técnico suscrito por la Dirección Ejecutiva y el criterio legal contenido en el oficio N° AL-A-123-2026 suscrito por la Asesoría Legal, relacionados con la solicitud de cesión parcial de la concesión Residencia Turística Bahías y Corales a favor de 3-102-734428, SRL y reunión de áreas.

Explica el Ing. Wong que, Residencia Turística Bahías y Corales, está cediendo a favor de la concesión 3-102-734428, SRL, un área de terreno que para efectos del expediente aparece con 2.809,08, sin embargo, de la medición que se realiza actualizada, la medición real son 2.784,85. Técnicamente, se revisa que cumpliera con lo que dice el Reglamento y no tiene ningún problema para recomendar su aprobación. Previo a la aprobación, el primer paso sería rectificación de área, para que se quede como realmente está, que son 2.784,85 metros, luego de eso sería, aprobar la cesión total de Bahías y Corales a favor de 3-102-734428 SRL, después de eso sería la reunión de estas dos fincas porque va a quedar en una sola, prevaleciendo 3-102-734428, con eso, Bahías y Corales deja de ser concesionario y después de esto, toca el pago por esta cesión que se hace previo a la firma del contrato, que sería por un monto de \$4.901,34 dólares y, finalmente, ya aprobado todo esto sería autorizar al representante legal a proceder con la firma de todos estos actos.

Al respecto:

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación contenida en el comunicado de acuerdo N° CDP-011-2026 tomado por el Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo en la Sesión Ordinaria Virtual N° 02-2026, realizada el 09 de febrero del 2026,

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

Apartado 2, “Asuntos de Concesiones”, inciso V, y con fundamento en los oficios N° PGP-097-2026, N° PGP-0925-2025 y N° PGP-0051-2026 (NI-0045-2026) referentes al criterio técnico suscrito por la Dirección Ejecutiva y el criterio legal contenido en el oficio N° AL-A-123-2026 suscrito por la Asesoría Legal, en relación con la solicitud de la concesionaria RESIDENCIA TURISTICA BAHIAS Y CORALES LIMITADA y 3-102-734428 S.R.L, para rectificación de cabida en disminución de la concesión matrícula 2740-Z-000, la cual cuenta con un área registral de 2,809.08 m²; siendo el área real a catastrar es de 2,784.85 m², solicitud para la cesión total de la concesión matrícula 2740-Z-000, con una medida registral de 2,784.85 m² a favor de la concesionaria 3-102-734428 S.R.L y reunión del área cedida (concesión matrícula 2740-Z-000, con una medida registral de 2,784.85 m²), junto con el resto de la concesión de la cesionaria 3-102-734428 S.R.L., matrícula 5-2623-Z-000, según plano de catastro G-28370-2025; aprobar lo siguiente:

A) La solicitud de la concesionaria **Residencia Turística Bahías y Corales, Limitada** cédula jurídica 3-102-812033, para la rectificación de cabida en disminución de la concesión matrícula 2740-Z-000, la cual cuenta con un área registral de 2,809.08 m²; siendo el área real a catastrar es de 2,784.85 m².

B) La solicitud remitida por la concesionaria **Residencia Turística Bahías y Corales, Limitada**, con cédula de persona jurídica 3-102-812033 (la Cedente), para la cesión total de la concesión matrícula 5-2740-Z-000, con un área de 2,784.85 metros cuadrados a favor de la concesionaria **3-102-734428 Limitada**, con cédula de persona jurídica 3-102-734428 (la Cesionaria).

C) La reunión del área cedida matrícula 5-2740-Z-000, con una medida de **2 784,85 m²** con el área actual de la concesión matrícula de folio real **5-2623-Z-000**, con una medida de 6,712.49 metros cuadrados, a cargo de la concesionaria **3-102-734428, Limitada**. La suma de ambas áreas da como resultado 9,497,34 metros cuadrados, según el plano de catastro G-28370-2025. Ambas concesiones a reunir, tienen un plazo de concesión de 49 años (del 15-01-1993 al 15-01-2042), el cual se mantiene invariable. Lo anterior en virtud de los requisitos que establece el artículo 12 del Reglamento a la Ley 6758, Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del Proyecto Polo Turístico Golfo Papagayo y el Anexo Único, punto V. Requisitos para Cesión de concesión total o parcial.

D) Informar a la concesionaria **3-102-734428 Limitada**, que una vez firme el acuerdo de la Junta Directiva del ICT y previo a la firma de la adenda al contrato de concesión, deberá cancelar al ICT la suma de **US\$4 901.34** (*cuatro mil*

SECRETARÍA DE ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

novecientos un dólar con 34/100, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América) por concepto del pago de canon de cesión correspondiente por la cesión total de un área de **2 784.85 m²**.

E) Autorizar al representante legal del ICT a suscribir el respectivo contrato de cesión y reunión de áreas concesionadas y su comparecencia ante Notario Público contratado por el concesionario; a efectos de proceder con la respectiva protocolización del contrato y su inscripción en el Registro Nacional de Concesiones del Registro Nacional.

ACUERDO FIRME

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, Y SIENDO LAS HORAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS (12:52 P.M.), DEL LUNES DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SE LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT N° 6361.

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ
MINISTRO DE TURISMO

ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS